

ARCHIVOS NACIONALES

Procedencia

San Jose
Juzgado 2º Civil

Nº *8012*

Año *1874*

Mes *Janio*

Día *9*

SECCIÓN *Jur.* CLASE *Jl.* SERIE II

MATERIA

J

ASUNTO

mortuoria

H. 438

Dr. Alcalde 2.^o Consl.

Juan Benito etborales i etparin, ma-
yor de edad, agricultor i vecino de Curridabat
de esta jurisdiccion, ante V. con el debi-
do respeto digo: que en el año de mil ochocien-
tas sesenta i uno falleció sin dis-
posicion testamentaria mi primera
esposa etbariade ferns Hidalgo, que fué
un fiero domestico i vecino del mis-
mo Curridabat i tendría diez y nueve
años cuando murió, dejando por he-
rederos legítimos, hijos de nuestro socie-
dad conyugal a etbariade ferns i Fran-
cisco etborales i Hidalgo, solteros i v-
fieros domesticos, la primera en-
de catorce años de edad i lo seguía
en un de diez y ocho años, unos con todos bie-
nes que me pararon de mil pesos a una
que si exceden de quinientas. Siendo
indispensable practicar inventario de
esos bienes, previo nombramiento de
representante legal a los menores con
audiencia del etboristerio Fiscal
el V. prior ordenó se proceda a la for-
ma de inventario correspondiente.
les jnt.^a G.^a San Francisco 13 de 1874-
Juan de Morales

Re.

Cibido á las Cuatro y — me-
dia de la tarde del Trece — del
mismo mes. y aseguró el presen-
tado ver suya la firma que lo
cubre.

Surgado 2º Conser. San José á las Cinco
de la tarde del día trece de Abril de mil ocho-
cientos setenta y Cuatro. — y

Grágase con lo que en
la siguiente Audiencia diga el Señor
Agente Fiscal — Quedo entendido el
presentado y firma

Enlojio Sebastian
Juan A. Morales

Juan A. Morales
Pis Monge

Señor Alcalde 2º Conser.

Antes de proceder á la facción de in-
tervenientes, que se solicita, debe darse un
representante legal á los miembros
interesados en ella (Artº 80 Ley III)

Dejo

Así en

Surgado 2º
ince del d
ochocientos

res
Mora
dema
i no
te en
mada
tener
rios in
padre
vista
Señor
midad
Proced
te le
de Se
Para
mont
Tase

Así vacuado el anterior tratado

San José Abril 15/84

El Agente Fiscal

Manuel Morales Castro

Surgado 2.^o Constit. San José a las once del día quince de Abril de mil ochocientos setenta i cuatro.

Considerando: que las menores Maria de Jesus i Francisca Morales e Hidalgo estan para demandar su legitima materna i no temiendo persona que las represente en la mortual de su finada madre Maria de Jesus Hidalgo, por tener en el presente juicio de inventarios intereses opuestos con su Señor padre Juan Ramon Morales: con vista de la anterior solisitud del Señor Agente Fiscal i de conformidad con el Art. 80 Cod. de Proced. nombraseles Representante legal de las menores Maria de Jesus i Francisca Morales. Para que las represente en la mortual que se solisita a Don José María Castro mayor.

de edad, pasará a ser
i vecino de esta Ciudad; com-
parezca el nombrado para
su aceptacion i juramento.

Enmendaro - José Maria Castro - escribiente - Vale.

Enlojio Sebiane

Sir Lunge J. H. H.

Seguidamente notifiqué el auto
anterior a Don Juan Ramon
Morales i entendido firma.

Sebiane

Juan Ra Morales

A continuation, notifiqué el
auto anterior al Senor Agente
Fiscal i firma.

Sebiane

Don Juan Maria Castro

Acto continuo. Presente
Don Jose Maria Cas-
tro de calidades dichas,
e impreso de su nom-
bramiento, dijo: que acep-
ta el cargo que se le ha

confiado i jura cumplirlo fiel i le-
galmente i firma. Emendado Jose Ma-
ria Castro Vale.

José Maria Castro Emilio Sebiane

Juan R. Morales

Pio Bronge

Juzgado 2.^o Constit. San José a las doce i me-
dia del día quince de abril de mil ochocien-
tos setenta i cuatro.

Estando ya nombrado el Repre-
sentante legal de las menores María
de Jesus i Francisco Morales, dese prin-
cipio a la faccion de inventarios que
se solicita, con citacion de herederos, le-
gatarios i acreedores, si los hay, i estos en
el acto de la notificacion, nombren
el perito valuator que les corresponda.
Quedo enterado el Fiscal i firma.

Emilio Sebiane

Juan R. Morales

José Maria Castro
Pio Bronge

Seguinamente notifiqué el auto an-
terior a Don Ramon Morales i enten-

2071733 ORIGINAL
dido dijo: que nombra ——— por
perito valuator al Señor ——— Mi
quel Chadrigal mayor de edad, agri
cultor i vecino de esta Ciudad i firma
Sebiane
S

Edicto
Enlojio Sebiane alcalde 2º Constit
de la Ciudad de San José.

Por el presente cito i emplazo a
todas las personas que se crean tener al
gun derecho, a los bienes que quedaron
por fallecimiento de la Señora Ma
ria de Jesus Hidalgo, que fué casa
da con el Señor Juan Ramon Mora
les i vecino de Curidabat, para que
en el perentorio termino de quince
dias se presenten a denunciarlo en
la mortual a que se ha dado prin
cipio en este Despacho.

Jurado 2º Constit. San José a las cua
tro de la Tarde del dia quince de abril
de mil ochocientos setenta i cuatro.

Enlojio Sebiane

P. Brange

J. Flores F.

Seguidamente se remitió copia del edicto

IMPRENTA N

Recibí del Señor

de esta ciudad

y en virtud

por la insercion de un

en la GACETA OFICIAL, relativo a

de la Srta. M

alguno

San José, Junio



José M

Jurado 2º
la tarde de
cientos setenta

valuator
Miguel
do para
do el
firma

José M

IMPRENTA NACIONAL.

Recibí del Señor

Atento de V. Cont. l.
de esta ciudad, setenta
y cinco centavos
 por la insercion de un *edicto en*
 en la GACETA OFICIAL, relativo á *su sueldo*
de la Sra. M^a de Jesus Vi-
dalga.

San José,

Junio 6 de 1874.*V. Vidal, el Proge.*

A large, stylized handwritten signature in dark ink, likely belonging to V. Vidal, el Proge.

anterior a la Imprenta Nacional, para su insercion en el boletin oficial.

Sebiane

A continuacion notifiqué el auto anterior al representante legal, de las dos menores, Don José e Maria Castro i entendido dijo que nombro para pequito valnador al referido e Miguel Madrigal i firma.

Sebiane
José Maria Castro

Imgado. 2.º Contitt. San José a las cuatro de la tarde del dia diez i seis de abril de mil ochocientos setenta i cuatro.

Afirmase el nombramiento de pequito valnador hecho por las partes en el Señor Miguel Madrigal: comparezca el nombrado para su aceptacion i juramento. Dado el representante de las menores i firma.

Eulogio Sebiane.
José Maria Castro
Lis Bronge
Francisco J. Sainza



rean tener al
que quedaron
Señora Ma
ne fue casa
Ramon ahora
para que
de quince
ducirlo en
a dado prin
José a las cua
ce de abril
cuatro.

Los Flores P.
H.
pia del edicto

En San José á las ocho de
la mañana del día diez i
ocho de Abril de mil ochocientos
setenta i cuatro. Presente Don Mi-
guel Madrigal e impueto
de su nombramiento, dijo que
acepta el cargo de perito valua-
dor que se le ha confiado i jura
cumplirlo fiel i legalmente. espe-
sando ser mayor de edad agientor
i vecino de esta Ciudad i no fir-
ma por manifestar que no
sabe. Enmendado = Madrigal = Vale.

Enlojio Sebiane

Juan Alford

Tio Monges

A continuation notifiqué el
auto anterior al Señor Ramon
Morales i entendido firma.

Sebiane

Juan de Morales

Sur-

Juzgado 2.^o Const. San José, a las doce del día
veintidos de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

Señálase para dar principio a los
inventarios solicitados las ocho de la ma-
ñana del día seis del entrante Mayo.
Quedaron entendidas las partes i firman.
Enmendado Mayo = vale.

Enlojio Sebiane.

Tio Monge José María Castro
Ramon Cordero Juan E. Morales

A las once del día treinta de Abril
de mil ochocientos setenta i cua-
tro. Notifiqué el auto anterior
al Señor Miguel Madrigal i
entendido no firma por expresar
que no sabe.

Sebiane

Tio Monge Benito Serrano

En Curidabat, barrio de la
Ciudad de San José a
las ocho de la mañana



del día seis de Ma — y
de mil ochocientos — se
tenta i cuatro. En lojio de
biene Alcalde Segundo Cons
titucional, ^{de la misma} me constituí en
la casa que habitaba la
Señora Maria de Jesus Gli
dalgo, acompañado de los tes
tigos instrumentales Señores
Ramon Barrios i Casiano
Cordero, mayores de edad agric
cultores i de este vecindario i
los de asistencia Señores Pio
Monje i Rafael Pais mayo
res de diez i ocho años el prime
ro escribiendo el segundo agricultor
i ambos vecinos de esta Ciudad i
del Señor José Maria Castro Repre
sentante legal de las ~~de~~ Señores
herederos Maria de Jesus i Francisco Morales. Re
querí al vuido Señor Juan
Ramon Morales ~~adjudicada~~
des dichas en esta mortual pa
ra que fuesen de manifiesto
los bienes pertenecientes a esta
mortual i en cumplimien
to de lo mandado los ma
nifestó i se pusieron por in
ventario en la forma sigue

güente
La
te de
por o
men
la ca
caida
cocina
varas
poco
año de
modu
lar co
de m
nos
trito
ro de
al C
dad de
calle
Presbi
Este co
Ceste
Moral
medio
con el
doscien
resto)

guiente:—

La casa de habitacion constan-
te como de doce varas de frente
por once de fondo poco mas ó
menos, compuesta de corredor á
la calle, sala afuente i enarto
caidizo, con su correspondiente
cocina constante como de nueve
varas de frente por siete de fondo
poco mas ó menos, la casa ma-
dera de enadiv, de cedro i la cocina
madera redonda, ubicada en un so-
lar constante como de un sexto
de manzana poco mas ó me-
nos situado en Curidabat Dis-
trito undecimo Canton prime-
ro de esta Provincia, lindante
al Norte, calle en medio, propie-
dad de Estiguel Madrigal: Sur,
calle en medio, propiedad del
Presbitero Don Manuel Hidalgo:
Este con la calle de la Laguna; i
Oeste propiedad del Señor Ramon
Morales, trayecto del ferrocarril, en
medio, valorado, la casa i cocina
con el lugar que ocupa (en
~~doscientos cincuenta pesos i el~~
resto).



Juan R. Morales
Ingeniero

en doscientos cincuenta pesos. \$ 250
- El resto del solar en cien pesos. 100
- Una banca de cedro, grande ordinaria
valuada en diez reales 1.25
- Otra id de id un poco mas
pequena en un peso. 1
- Otra id de id mas pequena en
seis reales 75
50 1/4 - 24 1/2 - Un taburete ordinario en seis reales 75
Una cama torneada de cedro en
cinco pesos dos reales 4.25
Un camarin de lata i vidrio con
las tres divinas personas en bulto
valuado todo en cinco pesos. 5
Un terreno sembrado de cafe con
tante de manzana i media poco
mas o menos, situado en el punto
llamado "Los Guayobos" Distrito
undecimo Canton primero de
esta Provincia: lindante al
Norte: propiedad del Presbitero Don
Mamuel Hidalgo: Sin propie-
dad de los Senores Ramon e Mora-
les, Miguel Madrigal, Guadalu-
pe Inezado i calle de entrada al
mismo terreno que se esta deslin-
dando: Este, propiedad del mismo
Guadalupe Inezado; i al Oeste
propiedad de Jesus Corbero, en
Pasan \$363.00

lindado
va que
i que de
Presbitero
Antonia
cuenta de
ochenta
nos, que
i valorada
Creciente
nero gr
varmente
de Jesus H
dad, con
pesos.

I en
yo el in
recient
sus H
deposito
Juan
do cum
beres gr
quendo
si habi

... \$ 250
pesos. 100 ...
ordina
es ... 1.25
mas
... 1.25
a en
... 75
ales, ... 75
o en
... 4.25
o con
r. Cult
ros. ... 5 ...
afecous
a poco
Epim
stituto
de
al
tero Don
propie
Mora
adalu
da al
deslin
mismo
Ceste.
o, ad
... \$ 363.00

Vienen \$ 363 " "
contando: que el terreno des
lindado tiene una servidumbre pa
ra que lo atraviesa de sur al Norte
i que da entrada a propiedades del
Presbitero Don Manuel Hidalgo i
Antonio Miranda, cuya servidumbre
consta de cuatro varas de ancho por
ochenta de largo, poco mas o me
nos, que es el ancho del cerco descrito,
i valorado en quinientos pesos. . . \$ 500 ,,
Treinta i cuatro pesos en di
nero que pertenecian exclusi
vamente a la finada Maria
de Jesus Hidalgo i no a la socie
dad, conyugal. treinta i cuatro
pesos. \$ 34 ,,

Suma \$ 897.11

I en la forma espuesta se conclu
yo el inventario de los bienes perte
necientes a la finada Maria de Je
sus Hidalgo, todo lo cual quedo
depositado en el viudo Senor
Juan Ramon Morales, ofrecien
do cumplir rigorosamente los de
beres que la ley le impone, i re
querido el mismo Morales sobre
si habian otros bienes pertenecien.

tes a la testamentaria —
 dijo que no sabia su —
 sen mas i que si llegase a
 saberlo, lo hara presente, para que
 se incluyan en el inventario, i
 todos firman conmigo, menos
 el penito valador, Senor Miguel
 Madrigal, por que manifesto no
 saber. — Verdado — en doscientos cincuenta
 ta pesos i el resto — No vale. Enmen
 dado — menores — de calidades — enatio
 Vale. — Entre lineas de la misma — Va
 le.

Enlgio Sebiane

José Maria Castro

Juan A. Navarrete
 Ramon Ramirez

Rafael Pais

Cariano Cordova

Fco Monge

Juan

gado 2º Com
 Las enatio
 tidos de ch
 setenta i c
 tem
 uno de
 tual, q
 ria Carr
 menores
 reales v
 por el
 mina
 Jose' ch

José Ma
 Ramon

En Sa
 del dia
 tos setenta
 Na
 Juan Ba

98
gado 2º Constitucional San José a
las cuatro de la tarde del día vein-
tidos de Mayo de mil ochocientos
setenta i cuatro.

Enarado por tres días a cada
uno de los intererados en esta mor-
tial, que lo son Don José Ma-
ria Castro Representante legal de los
menores i Don Juan Ramon Mo-
rales viudo, quienes lo evacuaran
por el orden que quedan no-
minados. Quedó entendido Don
José Maria Castro i firma.

Enlajo Sebiane

José Maria Castro

Ramon Cordero

En San José a las cuatro de la tarde
del día veintidos de Mayo de mil ochocien-
tos setenta i cuatro.

Notifique el auto anterior a Don
Juan Ramon Morales i entendido firma.

Sebiane

Juan R. Morales

A las

Enatio de la tarde del dia veinticinco
de Mayo de mil ochocientos setenta
i enatio, recibio, en traslado por el ter
mino de ley Don Jose Maria Castro,
en ocho fojas vitiles, este expediente, ba
jo conocimiento.

Sebiane



Jose Maria Castro


Enio S.

Jose M.
mortal,
do, darm

Maria
mortal
los bien
que es m
duciendo
el viudo
Juan R
alguna

me sub
consta
tos que
viene p
que rep
rido de
para e

dieran

rales lo

U. pido, se
darle a
lado ser asi

dia veinticinco
cientos setenta
lado por el ter
Maria Castro
expediente, y

Señor Alcalde 2.^o Constitucional

José Maria Castro conocido en la presente mortual, evacuando el traslado que se ha servido darme ante U. respetuoso digo:

Segun aparece de autos la Señora Maria de Jesus Hidalgo causante en esta mortual, hace trece años que murió; y en los bienes inventariados, aparece un cafetal que es muy probable que haya estado produciendo durante este tiempo y de los cuales el viudo y tenedor de los bienes referidos Don Juan Ramon Morales no ha hecho relacion alguna. Y

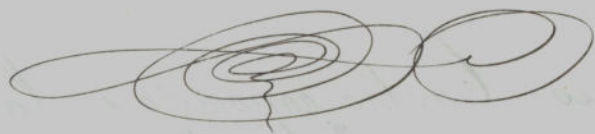
Yo no tengo mas datos que los que me subministran los autos y de ellos no consta en que se han invertido esos productos que probablemente los ha habido: conviene pues a los derechos de las menores que represento, que el Señor Morales referido, dé cuenta en que se han invertido, para evitar reclamos que mas tarde pudieran haber. Hecha por el Señor Morales la aclaracion que solicito.

U. pido se sirva aprobar los inventarios y darle a esta mortual el curso de ley por ser así de justicia. D.^a

San Jo

se' Mayo 28 de 1894.

José Maria Castro



Recibido á las doce del día
veintinueve del mes de su fecha,
de manos del presentado quien ase-
guro ser suya la firma que lo
cubre; i entregado en la misma
hora al Señor Don Juan Ra-
mon Morales, en nueve fojas úti-
les, i por tres días, bajo conocimiento.

Lebiano

Juan R. Morales

Dr. Elcaldó D. Faust.

Juan Ramon Morales, conveido en
esto mortal, ante Ab. con todo respeto
digo: que impuesto del escrito anterior
enqu el curam de menores pido que
tos de las produetos de una finca inma-
tariada i que yo he poseido desde la
muerte de la causante proceso á ren-
dirlos de la manera siguiente—
Las produetos de esa finca la mitad
me debian corresponder i con la o-
tra mitad he estado alimentando
i dando todo lo que hasta hoy

han rec
estoy con
por en
que en
misma
que he
ciudad
que esta
perjura
inventar
quedado
mi una
que yo
el terreno
riv me
tiene, ta
mastrer
no acen
pres i ta
los inve
do me
de últi
tierra i
tampro
vos de
que á la
mortal
can
i podría
dara sa
cumpla

han necesitado los menores; i aunque
 estoy convencido que los productos
 son en valor menores que los gastos
 que en la administracion de las
 mismas bienes he hecho; i lo
 que he gastado en la manuten-
 cion de los menores; para evitar
 que estas cosas mis hijos fueran
 perjudicados, he incluido en los
 inventarios a mas de los bienes que
 quedaron a la muerte de lo causante
 un cuarto de manzana en el cafetal
 que yo compré i agregué despues, pues
 el terreno cuando mi esposa mu-
 rió no tenia el terrazo que hoy
 tiene, tambien lo era no tenia
 maestro que el que ocupaba
 no acierto, yo compré el resto des-
 pues i tambien lo he incluido en
 los inventarios. Tambien quan-
 do mi esposa murió hice gastos
 de último enfermedad, funeral, en-
 tierro i misas de San Gregorio que
 tampoco he cobrado, todo en fa-
 vor de los menores mis hijos; i
 que a hacer cuentas exactas lo
 mortal me debiera.

Con lo expuesto que es la verdad
 i podría probarlo, creo que que-
 dara satisfecho el al. del muy
 cumplido en su cargo curador

ce del día
 de su fecha.
 do quien as-
 ra que lo
 la misma
 Juan Bra-
 neve fojas uti-
 nocimiento.

R. Morales

convencido en
 todo respeto
 ante anterior
 uros prodeuen
 a fines inuan
 cion desde la
 vredo a un
 guiente—
 esta unidad
 di con lo r-
 limentando
 hasta hoy

de menores, por lo cual
 El M. p.ior que conformatore con lo
 dicho el referido representante
 de menores, apruebo el inven-
 tario; i mande proceder al pri-
 cio de particion - el efecto
 mismo como cantado a' Don Fran-
 cisco de Cienza - Es just. a G.

San José junio 9 de 1844

Juan R. Morales

Recibida a' las diez del dia diez
 del mes de su fecha de manos
 del presentado, quien asegura ser
 suya la firma que lo cubre.
 Sebastian

Jurado 2º Contill San José a' las
 diez del dia diez de Junio de mil
 ochocientos setenta i cuatro.

Aprobábase los anteriores in-
 ventarios de los bienes que queda-
 ron por fallecimiento de la Señora
 Maria de Jesus Hidalgo; i el Re-
 presentante legal, Don José María
 Castro, nombra el perito contador
 que le corresponde.

F. Bendana

Enlujio Sebastian

Reudando

del a
 notifi
 José
 que
 tidor
 firm
 José Ma
 (E)

Segu
 anter
 mon

Jurado 2º
 las diez
 mil ocho

de pe
 las p
 Franc
 to C
 prim
 dos
 i ju
 ente
 sia t

Las ocho de la mañana
del día doce del mismo Junio
notifiqué el auto anterior á Don
José Maria Castro i entendido; dijo
que nombra para contador i par-
tido al infrascripto Alcalde i
firma.

José Maria Castro *Sebiano*
[Signature]

Seguidamente notifiqué el auto
anterior al Señor Don Juan Ra-
mon Morales i entendido firma.

Sebiano
[Signature] Juan R. Morales

Purgado 2.^o Contado. San José a
las diez del día doce de Junio de
mil ochocientos setenta i cuatro.

Aprobase el nombramiento
de peritos Contadores, hecho por
las partes en el Señor Don
Francisco Acuña i el infrascripto
Alcalde; comparenca el
primero de los nombra-
dos para su aceptación
i juramento. Quedaron
entendidos, Don José Ma-
ria Castro i Don Juan Ramon

Morales i firman —

Enlujio Tebiano

José Maria Castro Juan  A Morales

J. Bendaña

Alejandro Acuña

En San José a las doce
del día doce de Junio de
mil ochocientos setenta i
cinco. Presente Don Fran-
cisco Acuña, mayor de edad
parante en derecho i vecino
de esta ciudad, impnesto de
su nombramiento, dijo: que
acepta el cargo de perito con-
tador que se le ha confiado,
i hara cumplirlo fiel i legal-
mente i firma:

Enlujio Tebiano

Francisco Acuña

Alejandro Acuña

J. Bendaña

Del
Por el tes
Quita, leg
Dize, f
Para la
dando
primun
lo i test

De p
Del enu
tir por
pel.
De los
Del pu
Nuevo p
Yusere
Para el
Por esta
Por lo e

En la
de la to
ochocia
biano
de edad
co, el s
i amlo
ritas e
tes en
las hie

de la Señora Mariana de Jesus Hidalgo
que fué de ~~menor~~ años de edad, de oficio
domestico i vecino de Curridabat, de
esta Ciudad, entre su viudo Señor
Juan Ramón Morales i Barrera, ma-
yor de edad, agricultor i vecino tam-
bien de Curridabat, i sus dos hijos le-
gitimos Mariana de Jesus i Francisco
Morales i Hidalgo, solteros, la primo-
ra como de catorce años de edad, i
la segunda como de dieciocho años
tambien de edad, los dos de oficio do-
mestico i vecinas de Curridabat, re-
presentados legalmente por el Señor
Don José María Castro, mayor de edad,
emplesado público i vecino de es-
ta Ciudad, cumplimos nuestro
encargo en la forma siguiente—
La cuenta es como sigue—

Capital inventariado, segun la diligencia
de feja suelta, 6 i 4. \$897.

Bajas generales.

Por las costas, segun la tasa que
que antecede. \$101.01

Por la manda forzada de Hospi-
tal i Lazareto. \$115.00

Suman las bajas generales \$106.01 \$106.01

Bajado la cantidad anterior del capi-
tal inventariado, quedan ganancias
de ambos conyuges. \$790.99

Corresponde al viudo por su mitad de
gananciales. \$395.49½

Corresponde a los fincos por su mitad
de gananciales; i su representacion
a sus dos hijos, Mariana de Jesus i Fran-
cisco Morales i Hidalgo. \$395.49½

— Esto se deduce en el quinto en el ter-

{ { }

... por no ser necesario, por estar de deudas
ya la manada forzosa de Hospital i Lazareto, i no
haber, mas mandas, legados ni mejoras.

Corresponde a la heredera espuria de feriselle
rales i Hidalgo por su legitimo materna... \$197.74 3/4

Corresponde a la heredera Francisca espurias
i Hidalgo por su legitimo materna... \$197.74 3/4

Comprobacion.

Capital inventariado... \$897.00

Gajas generales... \$106.01

Gananciales del viudo f. de espurias... \$595.49 3/4

Haber de la Heredera espuria de feriselle... \$197.74 3/4

Id. de la id Francisca espurias... \$197.74 3/4

Suma igual al capital... \$897.00

Adjudicaciones.

Para pagar al viudo Señor Juan Ramon espurias
les, su ~~su~~ cantidad de gananciales, que asciende a la
cantidad de trescientos noventa i cinco pesos ena
renta i nueve centavos dos cuartos, mas la can
tidad de ciento seis pesos un centavo; de es
tas i manda que ha pagado, i que todo com
pone la cantidad total de quinientos un pe
so en noventa centavos dos cuartos \$501.50 1/4

Se le adjudica i da en pago

Un terreno sembrado de café
constante de manzana i media,
poco mas o menos, situado en el
punto llamado Los Guayabos,
Distrito indiano, Canton
primero de esta Provincia lin
dante: al Norte, propiedad del Sr.

hitero Don Estanislao Hidalgo
 go: al Sur, propiedad de los
 Señores Ramon Morales,
 Miguel Padrigal, Guadalupe
 Presada y calle de entrada al mismo
 terreno que se está deslindeando al
 Este, propiedad del mismo Guada-
 lupe Presada, y al Oeste, propiedad
 de Jemis Calderon. Esta finca tiene
 una servidumbre pasiva, que la
 atraviesa de Sur a Norte y sirve de
 entrada a la propiedad del Presbite-
 ro Don Estanislao Hidalgo y Tutor
 Moranda, cuya servidumbre consta
 de cuatro varas de ancho, proce-
 ta de largo, que es el ancho de la
 finca deslindeada. Valorada en
 quinientos pesos.

\$500.00

Una banca de cedro pequeña en un
 peso.

\$001.00

Quinceenta centavos dos cuartos en el valor
 de un taburete ordinario valorado en
 setentecientos centavos, correspondiendo el
 resto de su valor a la heredera Estancia de
 Jemis Morales e Hidalgo.

\$011.50

Suma igual i queda pagada

\$501.50 \$501.50

Para pagar a la heredera Estancia de Jemis
 Morales e Hidalgo, su legitima natural
 que asciende a la cantidad de ciento noventa
 y siete pesos setenta y cuatro centavos tres cuar-
 tos.

\$197.14

Se le adjudica i da en pago

Ciento setenta y cinco pesos
 en la casa de habitacion, constante
 con un de doce varas de frente, por un co-
 de fondo, compuesta de corredor a la ca-
 lle, sala, aposento y cuarto de baño,
 con su correspondiente cocina, constan-

te con-
 te de fo-
 de cedro
 ibrica
 de un
 Currida
 primero
 este,
 quel e-
 propio
 dalgo:
 guma,
 rivo Ka-
 "Tero-
 esta va-
 pesos,
 los v'sea-
 co pesos
 e Hidalgo
 Vintien-
 valor de
 do inse-
 dienos
 Morales
 Una
 ria va-
 Otro id-
 Una e-
 co peso
 co centa-
 Mas de
 cuarto-
 pesos, q-

Para
 Morales
 que as-
 venta
 tres cu-
 Se

te como de nueve varas de frente, pro-
 te de fondo, la casa madera de enadró
 de cedro, y la cocina madera redonda,
 ubicada en un solo, constante como
 de un resto de manzana, situado en
 Curicaba, Distrito undecimo, Canton
 primero de esta Provincia, lindante al
 Norte, calle en medio, propiedad de el pi-
 quel el Heraldo al Sur, calle en medio,
 propiedad del Prestiter Don el Samuel Hí-
 dalgo al Este, con la calle de la "La-
 quina", y al Oeste, con propiedad del Se-
 ñor Camion Morales, trayecto de el
 "Toro-Baril" en medio. Esta finca
 está valorada en trescientas cincuenta
 pesos, y se coopartipe en el resto de ^{con} la
 lotería por la cantidad de ciento setentien-
 co pesos la heredera Francisca Morales
 e Hidalgo, con lo que queda repartida a los \$175.000
 Veinticuatro centavos dos cuartos en el
 valor de un taburete ordinario valora-
 do en setentienno centavos, correspon-
 diendo el resto al vino Juan Camion
 Morales.

Una banca de cedro grande, ordina-
 ria valorada en diez reales.

Otra id. id. pequeña en seis reales.

Una cama de cedro tomcada en cin-
 co pesos, diez, cuatro pesos veintien-
 co centavos.

Elas diez y seis pesos veintienno centavos un
 cuarto en dinero, de los treinta y cuatro
 pesos, que tiene el vino.

Suma igual y queda pagada.

Para pagar a la heredera Francisca
 Morales e Hidalgo, su legitima matema
 que asciende a la cantidad de ciento ve-
 nta y siete pesos setentienno centavos
 tres cuartos.

Se le adjudica y da en pago

Quin.

De la vuelta Haber

\$194.44

tre retenticiones pesos, en una casa de habitación, constante con un de doce varas de frente, por once de fondo, compuesta de comedor a la calle, sala, aposento i cuarto caído, con su correspondiente cocina, constante con un de nueve varas de frente, por siete de fondo, la casa maderada de cuadro, de cedro i la casina maderada redonda, ubicada en un solar constante con un de un resto de manzana, situado en Ciudad de México, Distrito undécimo, cantón primero de esta Provincia, lindante: al este, calle en medio, propiedad de don Manuel Carrizosa; al sur, calle en medio, propiedad del Presbítero Don Manuel Hidalgo; al este, con la calle de la "Laguna", i al Oeste, con propiedad de don Manuel Carrizosa, trayecto del "Ferro-Carril" en medio. Esta finca está valorada en trescientos pesos; i es correspondiente en el resto de su valor, o sea, ciento retenticiones pesos, la heredería de don Manuel Carrizosa Hidalgo, en lo que queda totalmente repartido.

\$175.00

Un camarin de lata i hidrante con los tres Divinas Personas, en un todo en cinco pesos

\$5.00

Diecisiete pesos retenticiones centavos tres cuartos en dinero, de los treinta y tres pesos, que tiene el fundo de don Manuel Carrizosa.

\$17.74

Suma igual i queda pagada

\$194.44

Quinto expuesto creemos haber cumplido nuestro cargo, según nuestro saber i entender. Emendado = etc. en = etc. a = Guaymas = 500 = cr = De = h = cuatro = Entre lineas = su = Todo vale = Costado = mi = go al = etc, vale. Experto Solano

Francisco Solano

Folio

Certificado
carriente, se
En los
pero
Don Francisco
San José
a la mortua
de
I para
en San José,
achacientos

Registrado al fo



F. J.

Ramon Quiros,

Tesorero de la Junta de Caridad,

Certifico: que al folio 83 del libro respectivo
corriente, se encuentra la partida número 256. que dice:
Inlio quintez cinco Son carga cinco
pesos (\$ 5.-) que entera a Señor
D. Francisco acuña vecino de
San José, por el derecho correspondiente
a la mortual de la Señor D. Maria de Lucas Hidalgo
de Curirabady "

E para que obre los efectos de lei estiendo la presente
en San José, a 25 de Julio de mil
ochocientos Setenta y cuatro

Ramon Quiros.

Registrada al folio 42. del libro de mi cargo.



P. Vallapamca

sa
le
v
la
pu
vo
a
la
a
m
r
lin
lin
pro
ur
bli
nte
el
ara
w
a
pu
can
he
se
el
\$175 000
\$105 000
\$117 442
\$194.742 \$177 442
lev cumplido
saber i enten
ayares = 500 = cr =
do val = Costado
Francisco de la Cruz

Juzgado 2.^o Constit. San José á las doce del
día catorce de Julio de mil ochocientos seten-
ta i cuatro.

Se presentaron los Señores Don Juan Ra-
mon Morales i Don José María Castro
únicas partes conocidas en la presente mo-
tral i dijeron: que están conformes con
la anterior cuenta particion, fi adjudica-
cion, piden su aprobacion su insercion en
el protocolo i se le dé á cada uno de los
interesados testimonio de su hijuela, i por
cuanto está ya pagada la respectiva manda
forrosa de ley firma la presente solicitud, el
Tesorero de la junta de Caridad Don Ramon
Quirós. En consecuencia: de comun acuerdo
de las partes i de conformidad con los Arts
661 Cod. Civil i 610 Cod. de Proced. Afirmarse
la anterior cuenta particion i adjudicacion
insertarse en el respectivo protocolo i dese
á cada uno de los interesados, testimonio
de su hijuela respectiva. Quedaron entendi-
das las partes i firman: Enmndo la Vale.

Ramon Quirós, Enlojio Sebastian
Juan R Morales

J. Bendaña Alejandro Araya José María Castro

En San José a las ocho de la ma-
ñana del día veinte de Agosto de mil o-
chocientos setenta i cuatro.

Estando ya terminada esta mortua-
i protocolizada la cuenta, se archivó en diez
i siete fojas útiles y el título supletorio en cinco
fojas útiles.

Sebiane



Título supletorio del Señor

Juan Ramon Morales

No han pagado los derechos.

In Refalt Denger Bertora di
Voder al Lie Duffiamin Kemmer
Grob para

2212

Mr

Dr. Juan 1.º Civil

7 Juan Ramon Morales i Elcarin, ma-
yor de edad, agricultor i vecino de Curridabat,
ante U. con todo respeto digo: que en socie-
dad conyugal con mi primera esposa esta-
ria de Jesus Hidalgo, que fallecio hace como
de diez a once años, de diezimere años de
edad, siendo de ocupaciones domesticas i ve-
cina del mismo Curridabat, adquirimos
i poseimos hasta su muerte, habiendo con-
tinuado yo la posesion hasta la fecha,
en nombre propio, como únicos i verdaderos
dueños, quietos, pacíficamente, sin inter-
vencion ni gravamen de ninguna espe-
cie las fincas siguientes.

- 1.ª Una casa de habitacion, compuesta de corre-
dor, sala, apocento i cuarto, constante co-
mo de doce varas de frente, por once de fon-
do, i su correspondiente cocina, como de
nueve varas de frente por siete de largo
o fondo, madera de cedro i enadr la casa,
la cocina, madera redonda, i ubicado
todo en un solar, constante como de una
resta parte de manzana, situado en
Curridabat, Distrito undecimo Canton
primero de esta Provincia, lindante:
al norte, calle en medio, propiedad de
quel casadual; al sur, calle en medio,
propiedad del Presbitero Don Manuel

Papel ga 1389 f 298 1939

194370

Hidalgo: al Este, la _____ calle
de la "Laguna"; i al _____ Oeste,
propiedad del que habla Ramon el Cora-
les, trayecto del Terro-Camil en medio.
Esta finca fué adquirida hace como
dieciseis años, la casa por haberla con-
tinuar el presentador i el terreno por
compra hecha al Señor Leandro Ro-
man; i esta valorada en la mortaja
respectiva en la cantidad de tres
cientos cincuenta pesos.

2.º Un capital, constante como de man-
zana i media, situado en el punto lla-
mado "Los Grayavos" de Curridabat,
Distrito i Canton citados, lindante: al
Oeste, propiedad del Presbitero Don el Pa-
mel Hidalgo: al Sur, propiedades del
que habla Ramon el Corales, el Biquel
Madrigal (Guadalupe Duesado, i calle
de entrada a la misma finca, per-
teneciendo a Jesus el Piranda, lo que
hay a Guadalupe Duesado: al Este,
propiedad de Guadalupe Duesado, an-
tes tambien de Jesus el Piranda; i al
Oeste, propiedad de Jesus Cordero. Esta
finca tiene una servidumbre pasiva
de pasage, de cuatro varas de ancho,
por todo el fondo del terreno que son
como ochenta varas, que lo atarvie-
ra de Sur a Norte, en favor de los

propie-
hitero
nia e
hace
6 al S
segun
6 a la
parte
nga,
Bejish
mo e
345 renta
mil
cion
se en
en el
inica
en can
nec
mort
en q
forme
titulo
dite
adqui
compr
toria,
al 33
yo int
presen

calle
Este,
Canonella
il en medio-
ido haec como
haberla cons-
tereno por
Leandro Ro-
en la mortua-
dad de tres
pesos —
mo de man-
el punto de la
curridabat,
lindante al
tero Don el Pa-
propiedades del
ales, el pignel
Duesado, i calle
finca, per-
mo, lo que
ado: al Este,
Duesado, an-
iranda; i al
bordero. Esta
umbre pa eiva
as de anecho-
mo que son
ne lo aharie
faro de los

propiedades contiguas de los Señores Pres-
bitero Don Emanuel Hidalgo i Tutor
mia espiranda. fue adquirida parte,
haec como catorce años por compra
al Señor Genio Zapata i la otra parte
segun escritura publica por compra
a la Señora Tutoria espiranda, esta
parte como de un cuarto de manza-
na, se encuentra inscrita en el
Registro general de la Propiedad, to-
mo ciento once, folio quinientos cua-
renta i uno, finca numero diez-
nueve, "Oriental" inscrip-
cion numero uno, pero como hoy
se encuentra unida i confundida
en el todo, formando una sola i
unica finca, se ha descrito i puesto
en conjunto todo el terreno, que parte
nec a la sociedad conyugal — Tenla
mortal respectiva esta valorada
en quinientos pesos. —

De la fincas deslindadas, con-
forme han sido descritas, no existe
titulo escrito inscribible, que acre-
dite su propiedad; i siendo difícil
adquirirlo a nombre de la sociedad
conyugal solisto informacion suple-
toria, de acuerdo con los articulos 349
al 355 de la Ley Hipotecaria, i en
yo intento por que los testigos que
presentare, de calidades legales, previos

las formalidades de Derecho digan -
1.^o Sobre conocimiento de partes i generales de ley
2.^o Si como vecinos i propietarios, del lugar
donde estan las fincas deslindadas, saben
i les consta ver cierto el contenido de este
escrito, en cuanto a la posesion de las
fincas, por el tiempo i de la manera
que queda dicho, i si el precio que se
les ha dado les parece justo -

Practicadas estas diligencias, con
tacion i audiencia al Sr. Jefe Fiscal
e H. Sr. Juez pido, aprehido la informacion
Pide informacion solicitada i ordena la inscrip-
cion i inscripcion correspondiente. Es justa Ga-
toria -

Comencio las notificaciones. -

San Francisco 19 de 1874 -

Juan R. Morales

Recibido a los doce del dia de su fecha
de manos del petente quien ase-
gura ser dueño la finca ante-
rior -

Receta

Juzgado civil y de comercio en prime-
ra Inst. San Jui, a los doce del dia veinte
y nueve de Mayo de mil ochocientos
setenta y cuatro

Recibida la informacion solicitada
con noticia del ministerio fis-
cal anulando este mismo auto

ra en este despacho para
dar principio al examen de los testi-
gos; y hecho, dese traslado al Sr. Agente
fiscal por tres dias -

J. M. A. Acosta

J. M. A. Acosta. J. A. B. Hamon. M.

Seguidamente notifiqué el au-
to anterior al Sr. Agente fiscal y
firmo - Acosta

Franco J. B. B. B.

Y en cumplimiento presente en este des-
pacho el Sr. Rafael Partilla e in-
puesto de los puros del perjurio en
materia civil le recibí juramento
con arreglo a derecho por el cual opre-
cio decir verdad en lo que supiere
y fuere preguntado; y preguntado por
su nombre, edad, profesión y domi-
cilio dijo: que se llama como va di-
cho, mayor de edad, agricultor y
vecino del Barrio de Curridabat
de esta ciudad - Examinado en or-
den al interrogatorio que antecede

contestó a la primera
que conoce al pretente
bien conocio a su de-
sposa de quince años pariente in-
serviente doméstico ni menos tie-
ne interes en este asunto - a lo se-
gunda: que como vecino y propie-
tario que es en el lugar en donde
se hallan los fincos antes destina-
dos le consta por cierto su con-
tenido en todos sus partes - Leida
quile fue su declaracion en ella
se ratifico y firmo -

Rafael Portilla

José M.ª Teoeta

J. M. Valenzuela, J. A. Chamorro. M.

Seguidamente presente en este
dispatch al Sr. Jefe Gaudin y e
impuesto de los penos del per-
jurio en materia civil le reci-
bi juramento con arreglo a de-
recto por el cual ofrecio decir
verdad en lo que supiere y fuere
preguntado; y aiendolo por su
nombre, edad, profesion y domici-
lio, dijo: que se llama como va di-

pregunta
y tam-
fueron

cho me
cino de
de esto
den al
contestó
nos al
a su di
se parre
ni men
to. A lo
y prop
en donde
tes de la
to su e
tis-leid
cion en
firmia

J. M.ª

Me par
informa
que debe
cion solo

cho mayor de edad, agricultor que
cino del Pueblo de Guadalupe
de esta Ciudad. Examinado en or-
den al interrogatorio que antecede
contestó a la primera pregunta: que co-
noce al pretuto y tambien conoció
a su difunto esposo, de quienes
es pariente ni sirviente domestico
ni menor tiene interes en este acun-
to. A lo segundo: que como vecino
y propietario que es en el lugar
en donde se hallan los fincos an-
tes deslindados le consta su cier-
to su contenido en todos sus por-
tes-leida que le fue su declara-
cion en ello se ratifico y no
firmo por no saber.

José M.^a Teoate

J. M. Valenzuela J. A. Chamorro. M.

Señor Juez 1.^o Civil

Me parece arreglada a derecho la anterior
informacion supletoria. En consecuencia, creo
que debe aprobarse y ordenarse la inscrip-
cion solicitada, sin perjuicio de terce-

ro de mejor derecho

San José Mayo 29 de 1874

Tramitarse hasta

Juzgado: civil y de comercio en 1.º Inst. San José a la una de la tarde del día once de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro -

De conformidad con los arts. 34 y 35 delaley Hip. y de acuerdo con lo pidiendo el Sr. Agente fiscal, apruebase este expediente en cuanto ha lugar en derecho, y en consecuencia procedase a la inscripción solicitada sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

José M. Costa

J. M. Menéndez

Bruno Carbonero

dequidamante notifique el acto anterior al Sr. Agente fiscal y firmo -

Costa *Tramitarse hasta*

Usada al folio 47 partida n.º 72
San José Junio 10 de 1874

Costa del fisco -	
Costa de papel	\$ - 50
Costa de tinta	" - 37 1/2
Costa de sello	" - 15
Costa de registro	" - 37 1/2
Costa de notario	1 - 00
Costa de dictamen	1 - 50
Costa de tasación	4 - 50
Costa de traslado	" - 50
Total	\$ 5 - 00

San José Junio 1.º de 1874 - José M. Costa



Sequitamente se entregó este expediente al interesado bajo
procuramiento -

Costa

Ina



la y nueve
sus cupos
de nul o
m. p. 3-45 C



29 de 1874.

que basten

de la torre del dia, un poco de su

Heff. y de acuerdo con lo pidi-
expediente en cuanto ha lugar
la inscripción solicitada

Costa

Carlones

ante fiscal y firmo -

Manuel Maria Castro

fisco-

\$	11	-	50
"	3	7/2	
"	1	5	
"	3	7/2	
1	-	00	
1	-	50	
4	-	50	
"	-	50	
\$	5	-	00

M. Costa

directo al interesado bay

Ina

no. 8.3-45.0

B. Palazano

cito el documento anterior en el Registro
de la propiedad. Como cinco quince,
folios cincuenta y nueve y sesenta y uno.
Finca numero diez mil trescientos sesen-
ta y nueve y diez mil trescientos setenta.
Sus crupciones numero uno. San Jose Julio trece
de mil ochocientos setenta y Cuatro.